PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.8434084 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y DEXTERA SAS

OBJETO: Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los equipos necesarios para asegurar el servicio de energía eléctrica regulada en la Dirección General del SENA, incluyendo un stock de reserva para atender requerimientos de continuidad operativa en nuevas sedes.
VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($526.012.466,54),** incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.
FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO No. 1 (ÚNICO)	100%	El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA realizará un único pago por la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($526.012.466,54)**, una vez el contratista haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato, y siempre que se haya verificado a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho pago estará sujeto a la emisión de un informe técnico favorable por parte del supervisor del contrato, en el que conste expresamente la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y realización de las pruebas técnicas de los equipos de energía eléctrica regulada, así como la entrega de los equipos de stock y su respectiva prueba de funcionamiento así como las respectivas transferencias de conocimiento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los estándares de calidad, plazos establecidos y demás condiciones y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación
2. Cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas del objeto contractual, conforme a lo presentado en la oferta y aceptado por la Entidad en la Contratación.

3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas en los estudios previos, cumpliendo con los términos, condiciones y montos allí establecidos.
4. Mantener inalterables, durante toda la vigencia del contrato, los precios ofertados, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones contractuales sobre ajustes o revisiones de precios, si aplican
5. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, absteniéndose de incurrir en actuaciones que generen dilaciones injustificadas o entorpezcan la adecuada ejecución del contrato.
6. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito para el trámite de pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con la normatividad legal vigente. Las facturas o cuentas de cobro deberán ser radicadas conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
7. Atender y responder, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, los requerimientos de aclaración, información o documentación que le sean formulados en el marco de la ejecución contractual.
8. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En caso de no estar obligado al pago de dichos aportes o a la vinculación de aprendices, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación firmada por su representante legal o, en el caso de persona natural, por el mismo contratista. El cumplimiento de esta obligación constituye un requisito indispensable para la tramitación de cualquier pago derivado del contrato.
9. Ejercer un control adecuado sobre la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos pactados y evitar cualquier situación que conlleve a la sobre ejecución de este.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias civiles, penales y/o disciplinarias, por los perjuicios que su divulgación o uso indebido, ya sea por acción directa o a través de terceros, pueda ocasionar a la entidad
11. Informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que interfiera en la ejecución normal y adecuada del contrato, detallando las circunstancias que la motivan y su impacto sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Notificar al SENA, de manera inmediata, cualquier reclamación, petición, orden o situación similar de terceros que, directa o indirectamente, pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
13. Abstenerse de ceder ante peticiones o amenazas de personas que, actuando fuera del marco legal, intenten obligarlo a realizar o omitir algún acto o acción. En caso de que ocurra tal evento, EL CONTRATISTA deberá informarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, así como a las autoridades competentes, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, todos los elementos, bienes o recursos que le hayan sido proporcionados para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado, asegurando su buen estado y condiciones originales.
15. Cumplir con la totalidad de las disposiciones legales aplicables al contrato estatal, incluyendo, entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1581 de 2012, Ley 603 de 2000 y las normas sobre derechos de autor, propiedad intelectual, ciberseguridad y licenciamiento de software. El contratista será responsable por las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
16. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de la terminación del contrato, durante un período mínimo de cinco (5) años, salvo que la normatividad vigente disponga un plazo mayor, o que se trate de información clasificada o reservada conforme a la Ley 1712 de 2014

17. Cumplir con las demás obligaciones que, en virtud de la naturaleza del contrato, se consideren necesarias o pertinentes para la correcta ejecución de este, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en la Dirección General. La entrega deberá realizarse conforme a las condiciones logísticas, técnicas y de embalaje adecuadas, sin que ello represente costo adicional alguno para el SENA y conforme con el anexo de condiciones técnicas del proceso.
2. Cumplir con todas las condiciones técnicas definidas en el presente documento y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso.
3. Suministrar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida, certificaciones y documentos de soporte del personal técnico y profesional encargado de la ejecución del contrato, en especial del equipo electricista, ingenieros o técnicos certificados por el CONTE y demás personal clave de acuerdo con lo descrito en las condiciones técnicas del presente documento.
4. Presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo detallado, que deberá contener el cronograma de ejecución, la estrategia de implementación por sede, el plan de entregas, el procedimiento técnico para la instalación, configuración y puesta en marcha de las UPS, así como el esquema de pruebas, Transferencias de conocimiento y reporte de avances, de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas del presente documento.
5. Garantizar que todos los equipos suministrados sean nuevos, de primer uso, libres de defectos, empacados de fábrica, con el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, incluidas las contenidas en el ANEXO - LINEA BASE UPS y demás documentos contractuales. El CONTRATISTA deberá acreditar el manifiesto de importación de los equipos eléctricos con una fecha de expedición no superior a un (1) año.
6. Acreditar, mediante documento físico y/o digital, la certificación de garantía del fabricante para cada uno de los equipos suministrados, con una cobertura mínima de tres (3) años para fallas o defectos en condiciones de uso normal a partir del recibo a satisfacción emitido por el supervisor, sin restricciones o exclusiones que limiten los derechos de la Entidad.
7. Ejecutar todas las actividades necesarias para la instalación eléctrica, mecánica y física de las UPS, incluyendo adecuaciones eléctricas tal como son canaletas, acometidas (para las UPS de 3KVA únicamente), DPS, breakers, cableado, entre otros requeridas para garantizar la correcta operación de las soluciones. Estas actividades deberán realizarse conforme a la normatividad RETIE, NTC 2050 y demás disposiciones técnicas vigentes, sin costo adicional para el SENA.
8. Realizar la configuración técnica y puesta en marcha de cada UPS, incluyendo las pruebas funcionales, simulaciones de carga, activación de módulos de monitoreo y diagnóstico remoto, entrega de reportes de pruebas, y levantamiento de actas de puesta en marcha por cada equipo instalado y operativo incluyendo aquellas que hacen parte del stock.
9. Desarrollar un programa de transferencia de conocimiento técnica y operativa, dirigidas al personal del SENA. Estastransferencias deberán ser realizadas según las condiciones descritas en el presente documento.
10. Asumir durante el periodo de garantía la solución de cualquier requerimiento relacionado con incidentes presentados sobre los equipos entregados, realizando el diagnóstico técnico presencial en un término no superior a dos (2) días hábiles. La reparación o reposición del equipo no deberá traer costos adicionales para el SENA.
11. Realizar, sin costo adicional, los mantenimientos preventivos exigidos por el fabricante al menos una vez por semestre, durante el periodo de garantía, así como todos los mantenimientos correctivos que se

requieran, incluyendo el reemplazo de componentes o ajustes necesarios, conforme a los lineamientos del fabricante y buenas prácticas técnicas.

12. Escalar, gestionar y hacer seguimiento ante los fabricantes de los requerimientos técnicos y garantías que surjan durante el periodo de garantía. Cuando aplique, deberá suministrar soluciones temporales (UPS de respaldo o plan de contingencia) mientras se da solución definitiva a las fallas reportadas.

13. Entregar de manera oportuna, la documentación técnica exigida por la Entidad, incluyendo cronograma inicial, inventario de equipos con seriales, manuales de operación y usuario, certificaciones de garantía, reportes de instalación, memorias técnicas, manifiestos de importación no superiores a 1 año, actas de puesta en marcha, conforme a los términos y tiempos establecidos por el contrato.

14. Proteger y guardar absoluta reserva sobre toda la información técnica, administrativa o de seguridad que le sea suministrada o conocida con ocasión del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización expresa de la Entidad, y cumpliendo con la legislación vigente en materia de habeas data y protección de la información.

15. Suministrar todos los medios físicos, tecnológicos y humanos idóneos para ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia, incluyendo herramientas especializadas, elementos de protección personal y cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

16. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato o los equipos de apoyo técnico del SENA, en el marco del objeto contractual, y ajustar la ejecución del contrato conforme a los lineamientos que se impartan, en especial cuando existan requerimientos técnicos, jurídicos o administrativos sobre su desarrollo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones y obligaciones derivadas de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, relacionadas con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y adicionalmente deberá cumplir las siguientes:

1. Enviar con una semana de antelación a la visita de instalación, la relación del personal técnico que requiere acceso a la Dirección General del SENA donde realizaran la instalación y puesta en marcha de equipos, cargando previamente los archivos (certificaciones) en el repositorio de seguimiento del supervisor del contrato para dicho propósito.

2. Cumplir los criterios de documentación requerida para el tipo de riesgo eléctrico determinados en el sistema de seguridad y salud en el trabajo del SENA, y la aprobación de la documentación presentada estará a cargo del personal responsable de seguridad y salud en el trabajo en la Dirección General del SENA.

3. En caso de requerir subsanar parcial o completamente el personal presentado al SENA, el CONTRATISTA deberá presentar de nuevo la solicitud y actualizar la información en el repositorio, la cual será validada y avalada por el equipo de seguridad y salud en el trabajo, sin que esto de lugar a cualquier cambio en los plazos de ejecución del contrato.

4. Presentar con una semana de antelación a la visita de la sede, solamente personal idóneo para las actividades a realizar según la regulación vigente, y cargar en el repositorio de seguimiento del supervisor del contrato las siguientes certificaciones vigentes del personal presentado:

5. Certificado de estudios en electricidad, electricidad industrial, o idóneos para las actividades eléctricas a realizar.

6. Certificado de registro en consejo nacional CONTE / CONALTEL / COPNIA según aplique.

7. Certificado de capacitación sobre instalación o manejo avanzado de UPS emitido por el fabricante de los equipos adquiridos, demostrando ser idóneo en las actividades a realizar.

8. Experiencia comprobada en instalación de sistemas UPS monofásicas, bifásicas y trifásicas, según aplique con los equipos a instalar.

9. Certificado de pago de aportes de seguridad social vigente correspondiente a la persona que requiere el acceso.
10. Certificación de la ARL vigente indicando el nivel de riesgo cubierto correspondiente a la persona que requiere el acceso.
11. Garantizar para su personal el suministro y uso de elementos de protección personal, herramienta reglamentaria y certificada, instrumentos de medición con certificado de calibración no superior a 1 año, atendiendo protocolos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a cada labor.
12. Atender las recomendaciones, inspecciones o solicitudes de información relacionadas con el personal presentado al SENA, su herramienta, instrumentos de medición o elementos de seguridad industrial.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante todos los procesos de, visitas, transporte, instalación, configuración, disposición de residuos, transferencias de conocimiento; incluyendo el uso correcto de equipos de protección personal reglamentarios según la labor a realizar.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Cargar en el repositorio del seguimiento del supervisor del contrato máximo a los quince (15) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, Constancia de inscripción y/o reporte en el Registro de Generadores de RESPEL.

2. Asumir la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, que puedan considerarse peligrosos, o de disposición especial, que resulten tras la operación de instalación. Deberán remitir en un plazo inferior a quince (15) días hábiles de realizado el retiro, los certificados de transporte y disposición/aprovechamiento del elemento peligroso (Certificado RAEE/RESPEL) según corresponda.

3. Cuando realicen retiro de piezas electrónicas o baterías como parte de un mantenimiento correctivo o preventivo, deberán asumir la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, que puedan considerarse peligrosos, o de disposición especial, que resulten tras la operación. Posterior a esto, deberán remitir en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de realizado el retiro, los certificados de transporte y disposición/aprovechamiento del(de los) elemento(s) peligroso(s) (Certificado RAEE/RESPEL emitido por un gestor autorizado) según corresponda.

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios entregados por el contratista en caso de que no cumplan con los requisitos técnicos, especificaciones o estándares establecidos en el contrato, así como con las expectativas de calidad acordadas. El contratista deberá asumir la responsabilidad de corregir o reemplazar dichos bienes y/o servicios a su costo, dentro de los plazos establecidos por la entidad.
3. Pagar al contratista la contraprestación acordada, conforme a la correcta y completa ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los plazos y condiciones pactadas, una vez verificado el cumplimiento de los términos y especificaciones del negocio jurídico suscrito
4. Suministrar al contratista toda la información necesaria y relevante que este requiera previamente, en relación con el objeto del presente contrato, para asegurar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones establecidas
5. Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas, informes y demás documentos necesarios para la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del presente contrato, asegurando que todas las partes estén debidamente informadas y de acuerdo con los avances y resultados alcanzados.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tal efecto, el Supervisor deberá notificar de manera oportuna al ordenador del gasto o a su delegado sobre la ocurrencia de cualquier hecho que constituya incumplimiento o mora en el cumplimiento de las prestaciones contratadas, a fin de que se tomen las medidas correspondientes
7. Informar al proveedor, de manera clara y oportuna, sobre la forma y los requisitos específicos para la presentación de las facturas o documentos equivalentes, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato y en la normativa vigente, a fin de asegurar la correcta gestión del proceso de pago.
8. Cumplir con las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las circunstancias que puedan surgir durante su ejecución, se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos y el adecuado desarrollo de la contratación

GARANTÍAS. En atención al Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 que refiere ser potestad de la administración, la exigencia de garantías en los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa, el SENA exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación; en ese orden, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.
Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** Por el (10%) del valor del presupuesto, vigente desde la presentación de la oferta y tres meses más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso el proveedor adjudicado deberá mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. No podrá ser inferior al 20% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato.
x	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de 300 SMLMV por el término de duración del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.
DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **e)** Los anexos y fichas técnics.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.
SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.
RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión del contrato será ejercida a través del **Jefe de la Oficina de Sistemas,** o en su defecto, a través de quien este designe, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: David Santiago Arias Angel / CT Oficina de Sistemas